



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Ciencia y Técnica*

ACUERDO PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COOPERACION CIENTIFICA Y  
TECNOLOGICA ENTRE LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA DEL MINISTERIO DE  
EDUCACION Y JUSTICIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA COMISION NACIONAL  
PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA ENERGIA NUCLEAR Y DE ENER-  
GIAS ALTERNATIVAS DE LA REPUBLICA ITALIANA

La Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia a continuación denominada SECYT y la Comisión Nacional para la Investigación y el Desarrollo de la Energía Nuclear y de Energías Alternativas, en adelante denominada ENEA.

Considerando que la SECYT coordina y promueve actividades de investigación y desarrollo en áreas de interés prioritario entre las cuales se destacan aquellas referentes a la biotecnología, energía no convencional, recursos naturales renovables, informática e innovación tecnológica.

Considerando que la ENEA efectúa y promueve actividades de estudio, investigación, desarrollo, experimentación y demostraciones en el campo de las tecnologías energéticas y en particular de las fuentes renovables y de ahorro energético; del ambiente con particular referencia a las consecuencias derivadas de la aplicación de la energía; de la innovación tecnológica y de la biotecnología aplicada a la agricultura; de la tecnología, procesos y productos avanzados.

Considerando que la realización de un programa de cooperación científica y tecnológica entre los dos organismos puede contribuir al desarrollo tecnológico de ambos países, concuerdan establecer el siguiente Acuerdo:

13

12



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Ciencia y Técnica*

Artículo I

Las dos Partes acuerdan colaborar en los siguientes sectores:

- Fuentes de energía renovables y ahorro energético.
- Ambiente.
- Innovaciones en el campo agrícola con énfasis en la aplicación de la biotecnología.
- Innovaciones tecnológicas, procesos y productos avanzados e innovaciones en los sectores tradicionales.

Las dos Partes, mediante intercambio de notas, podrán acordar ulteriores sectores de colaboración,

Artículo II

Para la ejecución del presente Acuerdo se procederá a la suscripción de acuerdos ejecutivos de duración bianual, en los cuales se especificarán los campos de investigación común y las condiciones económicas. Cada dos años los representantes de la SECYT y de la ENEA se reunirán para evaluar los resultados de la cooperación y establecer el Acuerdo Ejecutivo por los dos años sucesivos.

Artículo III

Las dos Partes acuerdan desarrollar la cooperación mediante:

1. Intercambio de visitas de personal científico y técnico;
2. Organización de seminarios y conferencias en los sectores científicos y tecnológicos previstos en el Acuerdo;
3. Concesiones recíprocas de becas de estudio para el adiestramiento, la especialización y la investigación;
4. Intercambio de informaciones y documentación científica y técnica;
5. Actividades conjuntas de investigación, desarrollo y demostración (I.D/D) con la participación de instituciones e industrias de los dos países elegidas de común acuerdo. Las Partes podrán acordar mediante intercambio de notas, ulteriores modalidades de cooperación de interés recíproco.

*ms*

*ms*



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Ciencia y Técnica*

Artículo IV

Los acuerdos ejecutivos, según el artículo II, deberán indicar, en particular, el Programa de intercambio de visitas del personal científico y técnico previstos en el correspondiente período. Para tales intercambios de visita se considera que:

- La Parte receptora se hará cargo de los gastos de alojamiento y de transporte en el interior del territorio de su país; los gastos de viaje de un país al otro serán objeto de acuerdo específico caso por caso. La Parte que envía se hará cargo de los restantes gastos;
- Para las visitas que excedieran los quince días de duración, con el objeto de efectuar actividades de adiestramiento, especializaciones e investigación, las dos Partes deberán definir en los acuerdos ejecutivos las condiciones del respectivo financiamiento;
- Los expertos de las dos Partes deberán ajustarse a las normas en vigor en el territorio en donde está ubicado el Centro o Laboratorio huésped.

Artículo V

Los intercambios de información, publicaciones y documentación sobre los trabajos efectuados en los Centros y Laboratorios vinculados a las Partes, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en sus respectivas legislaciones internas y en los Acuerdos Internacionales suscriptos por Aquellas.

Los datos clasificados e informaciones, considerados por una de las Partes como confidenciales no serán objeto de intercambio, a menos que se establezca lo contrario mediante acuerdo escrito entre las Partes.

Cada Parte se compromete a no transmitir a terceros informaciones obtenidas de la otra Parte, sin explícito consentimiento escrito de esa última.

*M*

*M*

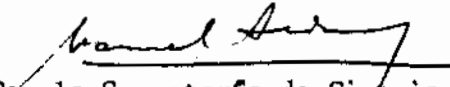


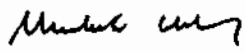
*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Ciencia y Técnica*

Artículo VI

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco años, renovándose por períodos sucesivos de cinco años, a menos que sea denunciado por una de las Partes con por lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en dos ejemplares, en español y en italiano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

  
Por la Secretaría de Ciencia  
y Técnica del Ministerio de  
Educación y Justicia de la  
República Argentina

  
Por la Comisión Nacional para  
la Investigación y el Desarrollo  
de la Energía Nuclear y  
de Energías Alternativas de  
la República Italiana



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Ciencia y Técnica*

MEMORANDUM DE INTENCION PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COOPERACION CIENTIFICO-TECNOLOGICA EN EL MARCO DEL ACUERDO SECYT-ENEA

En el ámbito del Acuerdo de Cooperación firmado en Buenos Aires el 2 de agosto de 1988, entre la SECYT y la ENEA, ambas partes acuerdan realizar como primera acción conjunta una iniciativa de cooperación en el campo de la innovación tecnológica, prevista en el Protocolo sobre Cooperación al Desarrollo entre la Argentina e Italia, firmado en Roma el 10 de diciembre de 1987.

Esta iniciativa tiene como principal objetivo la transferencia de procesos innovativos a la estructura industrial argentina, en particular a la pequeña y mediana empresa, llevada a cabo mediante iniciativas de colaboración entre entes públicos y operadores industriales de ambos países. Se han identificado proyectos de desarrollo en los siguientes sectores:

- ROBOTICA
- TECNOLOGIA DE IRRADIACION
- METROLOGIA
- NUEVOS MATERIALES
- TECNOLOGIAS SEPARATIVAS
- INFORMATICA APLICADA AL AGRO
- PROTECCION AMBIENTAL
- DIFUSION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN SECTORES MADUROS
- METODOLOGIAS PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

La iniciativa se dividirá en dos fases:

I. - Definición de los anteproyectos.

Esta fase estará dedicada a la definición de distintos anteproyectos de desarrollo, de los cuales se adjunta en el Anexo un listado preliminar. En este período se definirán las características de los componentes y de los sistemas que se utilizarían en estas acciones. Asimismo serán estimados los costos, los tiempos y los recursos humanos necesarios (incluyendo los eventuales programas de formación), para las sucesivas etapas de realización. Esta primera fase tendrá una duración aproximada de seis meses y un costo estimado de un millón de dólares.

II. - Etapa de Ejecución

La segunda fase prevé el desarrollo de diversas acciones (realización de equipos e instalaciones, creación de centros, formación de personal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA  
Buenos Aires



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Ciencia y Técnica*

local, etc.).

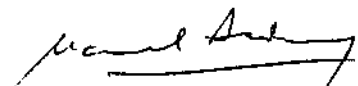
Esta fase tendrá una duración de alrededor de tres años.

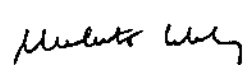
La supervisión, la coordinación y la gestión operativa de las actividades estarán a cargo de la SECYT y la ENEA en los respectivos países.


El aporte industrial será asegurado en parte por un grupo de empresas italianas (AGRIND, CONTEK, IRVIN ELETTRONICA, OFFICINE GALILLO, TEAM), asociadas en el Consorcio CONSATI (Consorcio para las Tecnologías Innovativas), que han decidido promover conjuntamente el desarrollo de las tecnologías avanzadas en los sectores anteriormente citados. Dicho consorcio está abierto a la participación de otros operadores industriales italianos.

Concomitantemente con la definición de los proyectos particulares, la SECYT y la ENEA individualizarán las acciones de apoyo previstas en el artículo III del Acuerdo de Cooperación necesarias para la mejor consecución de los objetivos previstos.

Firmado en la ciudad de Buenos Aires, el día 2 de agosto de 1988, en dos ejemplares, uno en idioma español y otro en idioma italiano, siendo ambos textos igualmente válidos.

  
Por la Secretaría de Ciencia  
y Técnica del Ministerio de  
Educación y Justicia de la  
República Argentina

  
Por la Comisión Nacional para la  
Investigación y el Desarrollo de  
la Energía Nuclear y de Energías  
Alternativas de la  
República Italiana

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Marcelo Pablo CAMUSSO  
Director Nacional  
Coordinador



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Ciencia y Técnica*

PROGRAMA DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LA INNOVACION TECNOLOGICA

El Programa prevé en su etapa inicial el análisis del siguiente listado preliminar de proyectos:

A) Robótica

1. Micromanipulador pluriaxial para aplicaciones relativas a la biotecnología, la óptica, etc.
2. Robot didáctico a ejes cartesianos para la manipulación de pequeñas cargas.

B) Tecnologías de irradiación

3. Acelerador de electrones de laboratorio, adaptado para la realización de experimentos para procesos industriales, técnicas anticontaminantes, esterilizaciones, etc.
4. Equipo de irradiación completo de laboratorio de análisis para el tratamiento de productos alimenticios y no alimenticios (envejecimiento de madera, desinfectación de flores, esterilización de productos farmacéuticos, etc.).

C) Metrología

5. - Un laboratorio para medición de dureza de materiales.
- Un laboratorio para medición de parámetros de caracterización de fibras ópticas.
- Una máquina para la contrastación de celdas de carga (medición de fuerza).

D) Materiales avanzados

6. Definición de los parámetros de base necesarios para la creación en Argentina de un centro de excelencia para el desarrollo de nuevos materiales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcelo Fabio CAMUSSO  
Relaciones Internacionales  
Coordinador



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Ciencia y Técnica*

E) Tecnologías separativas

7. Análisis y selección de las tecnologías más adecuadas para su transferencia a la industria argentina para la recuperación de materiales mediante procesos de separación. Entre los procesos separativos serán analizados en particular: Ultrafiltración, ósmosis inversa, electrodiálisis, uso de membranas.

F) Informática aplicada al agro

8. Estudio referente a la realización de un centro informativo para la asistencia en el campo agrícola. El centro deberá operar en la recolección, elaboración y difusión de datos meteorológicos, tecnológicos, del mercado y de la logística referente al sector agrícola.

G) Protección ambiental

9. Especificaciones para las acciones dirigidas a mejorar el control de los parques naturales. En particular la iniciativa prevé el desarrollo del software y el dimensionamiento del hardware necesario para la elaboración de imágenes para la gestión de bancos de datos gráficos y alfanuméricos y para el desarrollo de modelos de simulación.

H) Difusión de nuevas tecnologías en sectores maduros

10. Definición de las acciones más indicadas (seminarios, cursos, estudios) para promover la difusión de la innovación tecnológica en las pequeñas y medianas empresas (PYMES) argentinas y favorecer la colaboración entre las PYMES italianas y argentinas.

I) Metodología para la transferencia tecnológica

11. Definición con la contraparte argentina, de los criterios comunes para el desarrollo de los proyectos que se generen en el ámbito del Programa de Innovación Tecnológica (PIT).  
Monitoreo de los proyectos del PIT orientado a la obtención de información y experiencia metodológica, estructural y organizativa.

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

Lic. Marcelo Pablo CAMUSSO  
Relaciones Internacionales  
Coordinador